



RADICADO:	086638318900120100017300
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	WILSON RIVERA ARIZA
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ -ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL:

La Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, expresa que:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria N°2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales”.

En virtud a la directriz anterior paso a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso: Consta en el expediente que el apoderado de la parte demandante radico ante el correo institucional del despacho el 01 de julio del 2022, solicitud de embargo de remanentes en los ejecutivos laborales seguidos contra la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ en los siguientes procesos :

- DILSA VILLA SARMIENTO; Radicado 2013-00113
- JUDITH PEREZ RANGEL; Radicado 2010-00293
- JOSE ORTEGA ACUÑA; Radicado 2010-00172
- NANCY VALENCIA CANTILLO; Radicado 201-00328

El apoderado de la parte demandante radico ante el correo institucional del despacho el **06 de febrero del 2023**, solicitud de embargo de remanentes consignados en el proceso Ejecutivo Laboral Radicado 2010-00328 DEMANDANTE: NANCY VALENCIA CANTILLO



DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ.,
los cuáles relacionó de la siguiente manera:

- Depósito judicial #41620000074925, de fecha 2.022-11-04 valor \$61.211.385.
- Deposito Judicial # 41620000075563 de fecha 2.022-12-02 por valor de \$10.401.083

Solicita que se embarguen y retengan los dineros por concepto de remanente por valor de \$ 22.414.160, que posea la entidad demandada en el proceso Ejecutivo Laboral 2010-00328, Demandante NANCY CANTILLO VALENCIA.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, marzo 8 de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, MARZO OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

La presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, nos comunicó que este juzgado, el cual fue transformado para conocer del área civil, de conformidad con el *Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022*, debe seguir conociendo de los asuntos laborales, en consecuencia, procede este despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo laboral, previa las siguientes anotaciones:

-SOLICITUDES DE EMBARGOS DE REMANENTES

Consta en el expediente virtual que el apoderado judicial de la parte demandante remitió al correo institucional del despacho el 01 de julio del 2022, solicitud de embargo de remanentes sobre los siguientes procesos ejecutivos laborales:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

- DILSA VILLA SARMIENTO; Radicado 2013-00113
- JUDITH PEREZ RANGEL; Radicado 2010-00293
- JOSE ORTEGA ACUÑA; Radicado 2010-00172
- NANCY VALENCIA CANTILLO; Radicado 201-00328

El 06 de febrero del 2023, el apoderado de la parte demandante radico ante el correo institucional del despacho solicitud de embargo de remanentes de los depósitos judiciales consignados en el proceso Ejecutivo Laboral Radicado 2010-00328, en el que es parte demandante: NANCY VALENCIA CANTILLO y demandado: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ., los cuáles relacionó de la siguiente manera:

- Título de depósito judicial #41620000074925, de fecha 2.022-11-04 valor \$61.211.385.
- Título de Deposito Judicial # 41620000075563 de fecha 2.022-12-02 por valor de \$10.401.083

Además, expresa en su memorial que se embarguen y retengan los dineros por concepto de remanente por valor de \$ 22.414.160, que posea la entidad demandada en el proceso Ejecutivo Laboral 2010-00328, Demandante NANCY VALENCIA CANTILLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P. dispondrá este Juzgado el Embargo de los remanentes solicitados por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar Embargo de remanentes, conforme lo establece el Artículo 466 del C.G.P.; y radíquese constancia de embargos por secretaria sobre los siguientes procesos:

- DILSA VILLA SARMIENTO; Radicado 2013-00113
- JUDITH PEREZ RANGEL; Radicado 2010-00293
- JOSE ORTEGA ACUÑA; Radicado 2010-00172
- NANCY VALENCIA CANTILLO; Radicado 201-00328

SEGUNDO: Decretar Embargo de remanentes en el proceso ejecutivo laboral Radicado 2010-00328, de NANCY VALENCIA CANTILLO en contra de la misma entidad demandada, en este proceso, los siguientes depósitos judiciales: #41620000074925, de fecha 2.022-11-04 valor \$61.211.385, y Título de Deposito Judicial # 41620000075563 de fecha 2.022-12-02 por valor de \$10.401.083.



TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ESTHER SULBARAN MARTÍNEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044bbc61cfeb511aa17e2b745896da239fcd72b4d809c054088576d14144433**

Documento generado en 08/03/2023 10:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>